

EDITORIAL

En el presente Actualidad Jurídica informamos sobre la Providencia Administrativa N° SNAT/2018/0021, dictada por el Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.363 de fecha 19 de marzo de 2018, mediante la cual se prorrogó el plazo para la declaración y pago del Impuesto sobre la Renta correspondiente al año fiscal 2017, hasta el 31 de mayo de 2018.

Les recordamos la importancia para nosotros de sus comentarios y sugerencias para hacer de *Actualidad Jurídica* un instrumento de utilidad para todos ustedes. Nuestro boletín contiene material para fines de información general solamente; no constituye un análisis completo de las materias tratadas y no deberá ser considerado como asesoría legal. En caso de no estar interesado en recibir el presente boletín o desear que sea otra persona de su organización quien lo reciba, envíenos un mensaje por correo electrónico a orepresas@tpn.com.ve o a través de nuestros faxes 0212-9531053/8365/7583.

AVISO OFICIAL

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° SNAT/2018/0021

El régimen de la prórroga es el siguiente:

- Contribuyentes Ordinarios / Personas Naturales: Para las personas naturales que optaron por pagar el Impuesto en porciones, la fecha de pago de la primera porción será el 31 de mayo de 2018. La segunda y tercera porción se pagarán de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Providencia Administrativa Nro. SNAT/2003/1697, de fecha 18 de marzo de 2003, es decir, la segunda porción a los veinte (20) días continuos después del vencimiento del lapso para declarar, (20 de junio de 2018) y, la tercera porción a los cuarenta (40) días siguientes al vencimiento después del vencimiento del citado plazo para declarar y pagar (10 de julio de 2018).
- Contribuyentes Especiales: Se prorrogan hasta el 31 de mayo de 2018 los lapsos establecidos en literal "g" del artículo 1 de la Providencia Administrativa Nro. SNAT/2017/0053 de fecha 10 de octubre de 2017, que establece el Calendario de Sujetos Pasivos Especiales del año 2018, en el cual se disponen las fechas para la Autoliquidación Anual de Impuesto

sobre la Renta (Ejercicio Fiscal 01/01/2017 Al 31/12/2017).

- Contribuyentes Especiales con ejercicio fiscal irregular: Se prorrogan hasta el 31 de mayo de 2018 para los sujetos pasivos especiales cuyo ejercicio irregular cierra en los meses de octubre y noviembre del año 2017; enero y febrero del año 2018, los lapsos establecidos en literal "h" del artículo 1 de la Providencia Administrativa Nro. SNAT/2017/0053 de fecha 10 de

octubre de 2017, que dispone el Calendario de Sujetos Pasivos Especiales del año 2018, en el cual se establecen las fechas para la Autoliquidación Anual de Impuesto sobre la Renta para Ejercicio Irregulares.

- Vigencia: A partir de su fecha de publicación en la Gaceta Oficial, es decir el día 20 de marzo de 2018.

Visite nuestra página en Internet:

www.ttpn.com.ve